



Dpto. Jurídico y Extranjería

CREA COMITE REGIONAL CIENTIFICO TECNICO
VOLCANOLOGICO DE LA REGION DE TARAPACA

RESOLUCION EXENTA N° **3947**__/12

IQUIQUE, 23 de noviembre 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.502, y lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que es tarea de la Intendencia Regional realizar todas las acciones destinadas a la prevención y manejo oportuno de una emergencia con el propósito de salvaguardar la integridad física de todos los habitantes de Tarapacá.

2.- Que se ha considerado necesario integrar el actuar de los servicios públicos que trabajan en la materia y reconocer la necesaria participación regional, permitiendo una mayor efectividad de dicho sistema.

3.- Que, por su parte, es labor de ONEMI en la Región , el fortalecimiento del Sistema de Protección Civil y dar respuesta ante situaciones de emergencias.

4.- Que los organismos públicos regionales con competencia en estas materias requieren una instancia de coordinación a nivel regional que puede ser a través de un comité asesor del Intendente.

5.- Que el Intendente ejerce la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, en virtud del artículo 2 del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

1. Créase el **COMITÉ CIENTIFICO TECNICO VOLCANOLOGICO DE TARAPACA** , el que será presido por el Intendente Regional; su coordinación estará a cargo del Director Regional de ONEMI, y está integrada por las siguientes personas:

- a) El Secretario Regional Ministerial de Agricultura;
- b) El Secretario Regional Ministerial de Minería;



- c) El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
- d) El Director Regional de la Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- e) El Director Regional de ONEMI;

2. El Comité Científico Técnico Volcanológico tendrá por objeto asesorar al Intendente en estas materias, atendiendo las particularidades propias de la Región de Tarapacá y coordinando a los organismos públicos regionales competentes, sin perjuicio de las atribuciones y funciones propias de cada uno de los servicios integrantes.

El Comité cuando lo estime necesario podrá invitar a especialistas en temas específicos.

3. Las principales funciones del Comité son las siguientes:

- a) Asesorar al Intendente en todo cuanto diga relación con materias científicas técnica volcanológicas en la región;
- b) Servir de instancia de coordinación de los organismos públicos que tengan competencias asociadas a estos temas;
- c) Definir acciones tendientes a mitigar los posibles daños causados por una situación de emergencia volcanológica.
- d) Establecer una línea de monitoreo de la actividad volcánica de la Región, con el fin de evitar situaciones de emergencias o intervenir en caso de ocurridas.

4. Las principales tareas del coordinador del Comité serán las siguientes:

- a) Organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de éste;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el presente comité.

5. El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando sea convocado por alguno de sus miembros.

6. Todos los miembros del comité desempeñaran sus funciones ad -- honorem, por el plazo de dos años contados desde esta misma fecha

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LEZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogado
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

LEO/RATD

